Blanco Consula de

Tronteriz Conzaicz

d, lose Maria Avella Laranio,

Simon y Maria, ste Villavaser.

de Auttas, de 10 de 7. Rafael Blanco Llano, de Manuel de lose y Cesarea, de Cerecedalus 19, Randou Fuertes Gomez, de los

FRANQUEO. CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

dsto y Maria, de Riovena.

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre NUMERO SUELTO. . 0,50 ob=v(

el pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

de para apra el Exemo, or Aligis-

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Re-idencia provincial de Niños

GOBIERNO

50, Balbino Martinez Gomez, de

y Capdida, de Arganemaswitesco

22, Jesús Pernander Arles, de Eva-

CIRCULAR

Ampliando mi circular fecha 5 del actual, número 802, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 6, hago presente a los Señores Alcaldes que no hayan recibido los impresos necesarios para ser cubiertos, los soliciten sin demora del Centro de Movilización y Reserva de Oviedo, cumplimentando el servicio con la mayor urgencia, dando cuenta a este Gobierno General de haberlo asi verificado

Oviedo, 12 de julio de 1935.

El Gobernador,

Angel Velarde Garcia

Lomas P.Caturarian de idem.

Servicio Nacional Neterinario

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Relación demostrativa de las enfers medades infecto contagiosas y pas rasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de junio de 1935: mobi sh warms de y nom

of Kalaci ShallAampa, de Leans

drow Carmen, de idem. Aborto epizoótico, especie bovina, enfermos del mes anterior 14, que dan enfermos 14. O achtesis 0

Manuel y localalsod dem.

Carbunco bacteridiano, especie bos vina, invadido 1, muerto 1.

msbi sp Carrency onitssion sb

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1./ seleso? sidema (All)

de Baurista y Andzo'D, de Idem. se

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Cangas de Onis

Idem, especie bovina, invadidos 4, muertos 4. Contiduado de Malana M

Laviana debnativi sb

Carbunco sintomático, especie bos vina, invadido 1, muerto 1.

3, Eladio ApaniT Fernandez de Coriza gangrenoso, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Granda, de (ablallA y Leonor, de

Lendiglesia Mal rojo, especie porcina, invadidos 11, curados 11 illibid O valauno M

landion and Luarca s

de este aprovechamiento de

de Minas, para que esta

Idem, especie porcina, invadidos 2, curados 2, nos sias spinio se

vo el derecho de propiedad, sin per-

luicto de tercero, con obligación Idem, especie porcina, invadidos 7, curados Za saí si asaruq el obara

des, y no originacio Gozón Gozón v 1366

cauce, di alteraciones en el regimen Perineumonia exudativa, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, curado la muerto binira ol obnavo

recho a percibliración concesionario, indemnización de ninguna clase. ldem, especie bovina, invadido 1, muerto de conces la constante de conces la constante de c

en concepto departitude del cumpli-

misuto de estas condiciones, un de-Peste aviar, especie gallinas, invadidos 31, muertos 31.

de la explotación solique autorización

Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 2, invadidos 4, muertos 2, quedan enfermos 4.

dos en la Le siver Reglamento, de Idem, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.00 bl sbashos se la la

los terrenos de dominio público nes-casarias, parocardo de las instalo-Rabia, especie canina, invadido 1, muerto 1. le obsigent obasidad Y

nario las condictores preinsertas, y remitido la pobsivo glamentaria de

Triquinosis, especie porcina, invadidoil, muerto de su rallotana, liobib

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 5, muertos 5. neg stag

Oviedo, a daron ed 955, e-El In-

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Lua ca

Idem, especie bovina, invacido 1, muerto d'al Cala rectute. L'otraum

Oviedo, 9 de julio de 1935.- El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo. - V.º B.º

El Gobernador, general, Angel Velarde Garcia

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

ALLANDE

Reclutamiento, de todos los mozos

declarating promyos pur no haber.

D. PEDRO MANTILLA MARIN, ABOGADO DE LOS ILUSTRES CO: LEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPU-TACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO.

queandd continuanients una tabida Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de sumi. nistro vendidas en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabe. za de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe del Servicio Agronómico, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de junio próximo pasado: Pesetas del tro l'ordina los lans

Ración de pan de 63 decá.	208
gramos. plant some some some	0,45
Idein de cebada de 4 kilogra:	
mos.	1,83
Idem de paja de 6 idem	0,79
Idem de yerba de 12 idem	1,50
Litro de petróleo.	1,01
Kilogramo de carbón vegetal.	0,20
Quintal métrico de leña.	3,00
Kilogramo de carne.	3,06
Litro de vino.	0,75
Quintal métrico de maiz	45,60
"Quintal métrico de centeno.	45,75
	THE PARTY OF THE P

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 10 de julio de 1935.—Pedro Mantilla. - V.º B.º El Presidente, Fermin Landeta.—El Jese del Servicio Agronómico. Se association acuatico das, después del relavado de los re-

cinenciazones El Concesionario DELEGACION DE LOS SERVI CIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

uduos que transferar ios aguas del

mismo, los gastos que esta origine. -Iva civere Concesiones. Nov Ball

la inspección, siendo de circula del

sa del concesionario, se procedera e Examinado el expediente instruido en virtud de la instancia, fecha 23 de setiembre de 1930, suscrita por D. Ramón Laviades Hevia, vecino de Mieres (Oviedo), solicitando autorización para extraer y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del rio Turón, en términos de Peñule, del indicado Ayuntamiento de Mieres, acompañando al efecto el proyecto de las obras correspondientes y el resguardo del depósito relativo al 1 por 100 del importe de las mismas: les de relisames de relisam

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de enero de 1931, abriendo información pública por treinta dias, y anunciado por edic-

to en el Ayuntamiento de Mieres, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldia de Mieras certificación de no haberse presentado reclamación alguna, y del acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente de dicho Ayuntamiento de no oponerse a la concesión de que se trata, siempre que el peticionario responda ante el Ayuntamiento de los perjuicios que pudieran irrogarse a la carretera municipal, como consecuencia de las obras propuestas:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos consignados en el mismo coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna, informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, condicionándola, con lo que se muestran conforme el Ingeniero Jefe de Aguas.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa favorablemente, en lo que a minas se refie. re, la concesión de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que las obras proyectadas no afectan al plan gene-

ral de las del Estado:

Resultando que el peticionario, con fecha 14 de noviembre de 1933. en vista de los perjuicios que le ocasionaba la lenta tramitación de la petición, a causa de determinadas incidencias sufridas en la tramitación del expediente, solicitó, autorización provisional para recoger y aprovechar los residuos minerales de referencia, en tanto se resolviese definitivamente el expe-

Resultando que, en 18 de noviembre citado se otorgó la autorización provisional de referencia, con las condiciones pertinentes al efecto indicado en la 4.4 de las mismas, que dicha autorización provisional caducaría automáticamente en el momento en que terminase la tramitación del expediente, cualquiera que sea la resolución que sobre el mismo se dicte:

Resultando que la Abogacia del Estado informó en el sentido de que procedia la concesión de la autorización de que se trata, y en su consecuencia, con fecha 22 de febrero de 1934, se comunicaron al peticionario, según consta en 💆 correspondiente cédula de notilicación, la que aparece firmada por D. Maria Suarez, esposa del pelicionario, las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autoriza ción definitiva:

Resultando que en 18 de marzo de 1935, en vista de que el peticionario no había presentaco su conformidad o expuesto reparos a las condiciones de referencia, se declaró denegada la referida autorización y caducado el permiso provisional que se concedió en 18 de noviembre de 1933, contra cuya resolución interpuso recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, fundándose en que la comunicación de las condiciones, por encontrarse ausente se hizo a su esposa, la que se olvidó de participarselas:

Resultando que la Dirección general de Obras Hidráulicas, conforme a lo propuesto por la De egación de los Servicios Hidraulicos del Miño, el informar el recurso en cuestión, resolvió declararar nula y sin efecto alguno la resolución dictada en 18 de marzo de 1935, y que se concediese al pet.cionario un nuevo plazo de treinfa dias para que éste exprese su conformidad con las condiciones que se fijaron en 15 de febrero de 1954. conformidad que expresa concretamente en su recurso pero que conviene manifieste en la forma dicha, para que el expediente de referen. cia aparezca compleio:

Considerando que los aprovechamientos de residuos de la indole del que se solicita, sirven indudablemente para devolver a los
rios las aguas mas limpias que si
no se efectuasen, y que, por otra
parte, son convenientes para la
economia nacional, toda vez que
se aprovechan riquezas que de otro
modo se pierden, al ser arrastrados al mer o depositados en los
terrenos ribereños con los perjuicios consiguientes:

Considerando que los residuos minerales que se-trata de aproves char, proceden de otras instalaciones situadas aguas arriba del lugar en que se propone emplazar este aprovechamiento y del lavadero mecánico de la Sociedad «Hi jos de Inocencio Figaredo», sobre los cuales ningún derecho tienen los propietarios de los lavaderos de referencia, ya que, al arrojarlos a un cauce público, han peruido la propiedad sobre los mismos, siendo en su consecuencia propiedad del Estado:

Considerando que, por consiguiente, la Administración puede autorizar el aprovechamiento de los residuos minerales de que se trata, siempre que sea, naturalmente, debidamente reglamentado, va a titulo precario, pudiendo suspender la autorización cuando lo estime oportuno:

Considerando que no se han formulado reclamaciones, que todos los informes son favorables a lo solicitado por el Sr. Laviades Hevia, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia:

Visios la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 junio de 1883, el Real Decreto de 16 de de noviembre de 1900 y la Real Orden de 16 de octubre de 1906.

Esta Jefatura de Aguas, en virud de las atribuciones que le están

conferidas y de conformidad con los dectamenes emitidos, ha tenido a bien disponer se autorice a don Laviades Hévia, vecino de Mieres, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del rio Turón, en el lugar donde está enclavada la finca denominada "Lleroncín", en términos de Peñule. del indicado Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con arreglo a las condiciones síguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 23 de septiembre de 1930, por el Ingeniero de Minas D. E. Labad que sire vió de base al expediente, en cuanto no sea modificado por las prescripeciones que se imponen.

2ª El concesionario, queda obligado a mantener constantemente exepedito el cauce del río Turón, asegurando continuamente una rápida evacuación de las aguas, y siendo responsable de toda clase de perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de las obras y de la explotación del aprovechamiento.

3.ª El concesionario, quedará igualmente obligado a limpiar los escombros que se depositen en el caus ce del rio Turón, en una longitud de diez metros a partir del punto de des rivación de las aguas.

4.ª También queda obligado el concesionario a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas extrasordinarias del río Turón, los fans gos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales, debiendo decantar las aguas, para reintegrarlas al río en el mayor grado de pureza y clarificación.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLE. TIN OFICIAL de la provincia, de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados a partir de la misma fecha.

1.6.ª Las obras, se ejecutarán y explotarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenien. tes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas, después del relavado de los residuos que arrastran las aguas del río Turón, debiendo el concesionario comu icar a dicha Delegación el co. mienzo de las obras, a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo, los gastos que esta origine.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento levantando acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en élla el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla en el cauce, disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes, con relación a dicho cauce, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento, antes de aprobarse esta acta.

7.ª Los elementos de relavado que se instalen, estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas. Di chos elementos de relavado, deberán estar instalados de manera que se cumplan las condiciones impuestas

en el artículo 5.º, del Reglamento de Enturbiamiento de Aguas, de 16 de noviembre de 1900.

8. Se presentará por el concesio nario, en la Jefatura de Minas, un plano de la instalación del relavado de que se trata, para que sea posible verificar la inspección de los mismos, así como dará cuenta a la Jefatura de Minas también, de cualquier modificación introducida en la instalación.

9. Antes de empezar la exploratación de este aprovechamiento de residuos minerales, se dará cuenta a la Jefatura de Minas, para que ésta pueda inspeccionar lo relativo al relavado de los residuos de referencia, así como se remitirán todos los datos estadísticos que se soliciten por dicha Jefatura.

10. Esta concesión, queda sujeta a las disposiciones vigentes, sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

vo el derecho de propiedad, sín perjuicio de tereero, con obligación
de mantener, en cada momento, el
grado de pureza de las aguas evacuadas, y no originar aterramiento en el
cauce, ni alteraciones en el régimen
del rio Turón, y a título precario,
pudiendo la Administración retirarla
cuando lo estime oportuno, sin derecho a percibir el concesionario,
indemnización de ninguna clase.

12. Antes del comienzo de las obras constituirá el concesionario, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de 500 pesetas, que le será devuelto después de terminado un año de la explotación.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones, declarándose aqués lla con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

14. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público nes cesarios, para establecer las instalas ciones de este aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el concesio nario las condiciones preinsertas, y remitido la póliza reglamentaria de 150 pesetas que se inutiliza y une al expediente de su razón, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFI CIAL para general conocimiento.

Oviedo, 8 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A, Fernando de La Guardia.

Junta de Clasificación y Revisión afecta a la Caja Recluta de Pravia, número 55

Relación nominal que se formula en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de Reclutamiento, de todos los mozos declarados prófugos por no habera se presentado al acto de la clasifia cación según previenen los artícualos 185 y 238 dedicho Reglamento:

ALLANDE

Reemplazo de 1935

Constantino Alvarez Fernandez, hijo de Manuel y Maria, natural de Llaneces.

4, José Maria Avella Paramio, de Simón y Maria, de Villavaser.

7, Rafael Blanco Llano, de Manuel y Josefa, de Pasajas.

8, Elias Felipe Blanco Gomez, de Manuel y Maria, de Cimadevilla. 9, José Antonio Blanco Fernandez,

de José y Carmen, de Furada. 18, Benigno Fronteriz Gonzaiez, de José y Cesárea, de Cereceda.

19, Ramón Fuertes Gomez, de José y Cándida, de Arganemas. 22, Jesús Fernandez Arias, de Evas

risto y María, de Riovena. 25, Marcelino Fernandez Llano, de Manuel y María, de Balbona.

42, Jesus Gomez Velasco, de Camilo y Encarna, de Presnas.

45, Alfredo Iglesias, Expósito, de Oviedo.

52, Antonio Marcos Redriguez, de Manuel y Josefa, de Presnas.

56, Balbino Martinez Gomez, de Servando y Balbina, de Berducedo. 57, Plácido Miranda Miranda, de Ramón y Maria, de Abansella.

63, Fernando Portillo Cuervo, de Francis o y Guadalupe, de Pola. 65, Avelino Rodriguez Diaz, de Antonio y Matilde, de Tarañé.

69, Constantino Rodriguez Perez, de Joaquin y Maria, de Puma. 71, Ceferino Ron Ron, de Ceferino

e Isidora, de Fresnedo. 75, Ramiro Rodriguez Cadierno, de Joaquin y Carmen, de Peruyeda.

obnab sions AVILES a slabo obiv

Reemplazo de 1935

28, Juan Antonio Castañón Castas ñón, de Ramón y Engracia, de Avis

29, Angel Pedro Castañón Ferenandez, de Ricardo y Cansolación, de idem.

30, Tomás Compán Menendez, de Tomás y Saturnina, de idem.

33, José Antonio Diaz Alonso, de Ramón y Maria G., de idem.

37, Luis Diaz Rodriguez, de Rasfael y Ramona, de idem.
54, Herminio Daniel Fernandez Rodriguez, de Francisco y Josefa, de

idem.
58, Angel Garcia Alvarez, de Ramón y Carmen, de idem.

65, Rafael Garcia Campa, de Leans dro y Carmen, de idem.

66, Juan Francisco Garcia Diaz, de Francisco y Juana, de idem. 69, Celestino Garcia Garcia, de

Manuel y Josefa, de idem.

71, Francisco Garcia, de Manuel y Rita, de idem.

99, José Ramón Lopez Fernandez, de Celestino y Aurora, de idem.

124, Ramón M. Muñiz Iglesias, de Cándido y Victoria, de idem. 144, Amable Rosales Menendez,

de Bautista y Angela, de idem. 167, Angel Viña Suarz, de Rafaela, de idem.

Reemplazo de 1931

23, Francisco Armando Campa Menendez, de Francisco y Serafina, de Miranda.

BOAL

Reemplazo de 1935

3, Eladio Alvarez Fernandez, de Secuddino y Cora, de Prelo.

6, Belisario Tendomiro Alvarez Granda, de Casimiro y Leonor, de Lendiglesia.

8, Guillermo Chacón Acevedo, de Manuel y Obdulia, de Mazos.

18, Luciano Fernandez Rodriguez, de Federico y Generosa, de Mezana. 31, Valentin Garcia Fernandez, de José y Lucinda, de Duria.

42, José Maria Lopez Sanzo, de Victoriano y Maria, de Prelo.

45, Segundo Martinez Rodriguez, de Triunfo y Encarnación, de Armal 49, Jesús Malnero Gonzalez, de Bernardo y Generosa, de Mazos.

55, Jesús Perez Alonso, de José y

Rosario, de Verdin O mode ous H

56, lesús Prieto Mendez, de Miguel y Petra, de Treve.

67, dolfo Rodriguez Aparicio, de Carolino y Francisca, de Villar de San Pedro

72, Andrés Avelino Sanchez Gura cia, de José y Palmira, de Boal.

CANDAMO

Reemplazo de 1935

42, José Lopez Menendez, de Francisco y Josefa, de San Román. 52, Patricio Sarmiento Gonzalez,

de Ramón y Amparo, de Grullos. 60, Faustino Valdés Valdés, de Cesáreo y Ramona, de Del Valle

CANGAS DEL NARCEA

Reemplazo de 1935

1, Angel Alvarez Agudin, de José y Jesusa, de Llano.

26, José Alvarez Rodriguez, de Antonio y Eulalia, de Cangas.

36, José Calvo Fernandez, de José y Maria, de Regla de N.

37, Constantino Collar Lopez, de Florentino y Maria, de Naviego.

41, José Antonio Diaz Campa, de Manuel y Generosa, de Fuentes M. 43, Emilio Fernandez, de Manuela, de Cadaleito.

48, Jenaro Fernandez Arias, de Benigno y Maria, de Saburcio.

55, Francisco Fernandez Cosme, de Faustino y Rosaura, de Bimeda. 56, Eliseo Fernandez Diaz, de Faustino y Josefa, de R. Biforco.

57, Antonio Fernandez Fernandez, de Benigno y Pilar, de F. Montañas. 61, Patricio Fernandez Fernandez, de Pedro y Emilia, de Villager.

62, Secundino Fernandez Fernans dez, de Manuel y Josefa, de Corias. 63, Fermin Florez Fernandez, de Domingo y Maria, de Avelleras. 79, José Frade Minguez, de José y

Emilia, de R. de Civea.

de José y Cesárea, de Besuyo.

87, Evaristo Fernandez Somiedo, de losé y Carlota, de F. de Ambres. 89, Manuel Garcia, de Primitivo, de I. de Besullo.

90, Belarmino Gonzalez, de Caro la, de V. de Reguero

92, José García Omente, de José y Engracia, de Moncó.

101, Antonio Gonzalez Fernandez, de José y Generosa, de Valcabo.

106, Ceferino Garcia Garcia, de Antonio y Eduvigis, de La Viliella. 108, Antonio Garcia Gonzalez, de José y Soledad, de Soto Molinos.

112, Celestino Galán Lopez, de José y Josefa, de Bisada R. 115, Jesús Garcia Martinez, de

José y Engracia, de Castrosin. 135, Sabino Lago Cadenas, de Segundo y Josefa, de Moal.

140, Manuel Lopez Martinez, de Antonio y Leonor, de El Pueblo. 142, Nicolás Lozano Martinez, de Francisco y Josefa, de Llano.

149, Antonio Lopez Luarca, de Manuel y Maria, de Castañal.

154, Aquilino Martinez Alfonso, de Balbina, de Moncó. On Commissi

157, Manuel Martinez Alvarez, de José y Concepción, de Viliella.

164, Antonio Martinez Vuelta; de Francisco y Teresa, de La Regla. 169, Antonio Menendez Fernan-

dez, de Baldomero y Paulina, de Bruellas. SD ODETT , SIASO COEST

187, Manuel Martinez Martinez, de José y Antonia, de Puente Piñera. 199, José Menendez Rodriguez, de

Manuel y Benigna, de Larna. 216, Manuel Rubio, de Emilia, de I. de Besullo. The contact and st

217, Arsenio Rodriguez Alvarez, de Sabino y Adelaida, de Besullo. 228, Secundino Rodriguez Fernan.

dez, de Balbina, de idem. 238, Evaristo Rodriguez Lopez, de Ambrosio y Maria, de Sorrodiles. 238, José Rodriguez Llano, de Ga-

briel y Dolores, de Ovilley. 245, Gerardo Rodrigues Perez, de

José y Basilisa, de Vallado. 249, Balbino Rodriguez Rodriguez, de Antonio y Serafina, de Adrales. 262, José Suarez Fernandez, de

Manuel y Cándida, de Corias. 265, Luis Suarez Rios, de Luis y Angela, de Posada R.

268, Serafin Vega, de Elvira, de Lindota.

270, José Sierra Riesco, de Maria, de Villager.

Reemplazo de 1931,

1, Gerardo Alfonso, de Josefa, de Gedrez.

Reemplazo de 1933

64, Manuel Decampo Lopez, de Manuel y Dolores, de S. de Compos tela.

79, Francisco Fernandez Fernandez, de José y Maria, de Fuentes.

CASTRILLON

Reemplazo de 1935

7, Florentino Corral Avellano, de Manuel e Inés, de Vallina.

12, Amador Angel Fernandez Gonzalez, de Amador y Maria, de El Queplo. soi opinatuo seongarann

27, Gregorio Garcia Monteguin, de Fulgencio y Maria, de Carcedo.

31, José Manuel Garcia Gonzalez, de Manuel y Josefa, de Vallina. 40, Jesús Garcia Fernandez, de Je-

sús y Herminia, de La Romera. 42, Nicolás Enrique Garcia Gars 86, Celestino Fuertes Rodriguez, cia, de José y Maria, de La Braña.

45, José Maria León Lopez, de Victor y Josefa, de Arancés. 48, José Ramón Menendez Garcia,

de Carmen, de S. Adriano. 60, José Maria Rodriguez Vallina, de Ramón y Teresa, de Vega.

64, Roger Sansón Fontal, de Andrés y Cecilia, de La Fábrica. 68, Manuel Sierra Castrillón, de

Luis y Antonia, de Arnao! 55 80186 74, Emilio Suarez Gonzalez, de Timancio y Consuelo, de Salinas.

CASTROPOL

Reemplazo de 1935

9, Segundo Cardo Barcia, de José y Victoria, de Vente-Presno.

24, Indalecio Garcia Fernandez, de Victoriano y Consuelo, de Tol. 25, Timoteo Garcia Gonzalez, de Migue! y Dolores, de Castro.

27, José Antonio Garcia Perez, de Severino y Dolores, de Brañatille. 47, José Maria Rico Monteavaro, de Juan y Encarnación, de Lirio.

(Continuará)

Por el presente anuncio se hace saber a los senores Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación de esta lunta y demás personas interesadas, que este organismo acordo celebrar sesión publi. ca para despachar asuntos de quintas, y con asistencia del Sr. Vocal médico y talladores en sus oficinas instaladas en el local que ocupa en Prahúa la Caja Recluta número 55, a las nueve horas de la mañana del dia veintisiete del corriente.

Pravia, 10 de julio de 1935.—El Teniente Coronel, Alfredo Fernández Huerdo.—Rubricado.

Don Alvaro MINEMANGO Clenfuegos

No habiéndose formulado reclamación contra el acuerdo de ejecu. ción de las obras de construcción de un cementerio municipal en el pueblo de Congostinas, de este término, no obstante su anuncio en la forma que previene el articulo 26 del Re glamento de 2 de julio de 1924, se anuncia por el presente la subasta de dicha obra, cuyo presupuesto as ciende a la cantidad de cuatro mil cuatrocien as cincuenta y ocho pesetas sesenta y seis céntimos.

Las proposiciones habrán de presentarse dentro de los veinte dias si guientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, e irán extendidas en papel de la sexta clase y sello municipal de tres pesetas, acompañando a la misma cédula personal y resguardo de haber constituido en la Caja municipal o general de Depósitos, la fianza equivalente al cinco por cien to de dicho presupuesto.

El adjudicatario elevará esta fianza al diez por ciento para constituir la defenitiva.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados a satisfacción del licitador, y serán rechazadas las que excedan del presupuesto de la obra.

El proyecto con las condiciones económicas y facultativas estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, durante las horas hábiles en el expresado plazo y a ellas se ajustarán los licitado es y adjudica-

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar al dia siguiente de la terminación del plazo de presentación de pliegos, a las doce de su mañana.

Pola de Lena, 9 de julio de 1935. El Alcalde.

areas, linds por addas partes con

camino. Tasada en seienta y cinco

DE SANTA EULALIA DE OSCOS others at esval est oward in " a

The EDICTO SE ATTENT V

Confeccionado por la lunta rese pectiva el repartimiento general de utilidades de este concejo para el actual año de 1935, queda expuesto al público con los documentos que lo integran en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez y ocho dias habiles, a fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes. ODDBB In continued

Consistoriales de Santa Eulalia de Oscos, a 6 de julio de 1935. -- El Alcalde, Antonio G. Debén.

Audiencia Territorial de Oviedo Don Angel Alverez Merán, Oficial

de Sala de la Audiencia Territorial

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

cició la sentencia cuyo encaber Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicentasi:otisla leb zotue zotie dicenta

En la ciudad de Oviedo, a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco, vistos por la Sala de lo civil de esta Excelentisima Audiencia Territorial, constituida por los Señores que al margen se expresan, los autos del pleito de divorcio, seguidos entre parfes, en el Juzgado de primera instancia de Inflesto, de una, como demandante D. Leonor Martinez Covián, de las circunstancias que en ellos constan, representada por el Procurador y dirigida por el Letrado, sin que haya comparecido ante esta Tribunal, y de otra como demandado D. César Sierra Vega, ausenfe en ignorado paradero, declarado en situación de rebeldía y el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando la demanda formulada por D. Leonor Martinez Covián, debemos decretar y decretamos el divorcio de los conyuges D.ª Leonor Martinez Covián y don César Sierra Vega, con disolución del vinculo matrimonial por ellos contraido en cuatro de abril de mil novecientos veintinueve, por la concurrencia de la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de Divorcio de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, quede el hijo de ambos, actualmente menor de edad Angel Sierra Martinez, en poder de la madre; declaramos culpable al marido demandado don César Sierra y le imponemos las. costas del pleito.

Cúmplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la mencionada Ley, cuando esta resolución sea firme.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pro nunciamos, mandamos y firmamos. - Severiano Jesús Pedreira Castro. - Fausto Garcia Garcia. -Juan Santamaria Ansa.—Antonio F. Rañada.—Rubricados.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, once de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega. - Rubricado.

Con fecha veintisiete de junio del año actual, se dictó por la sala de lo civil, la siguiente providencia.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el Boletin oficial de la provincia, para notificación del litigante rebelde. doinisagmi asengre somsagit

Y para que conste y cumpliendo lo ordenado y fenga lugar su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco. -P. S., Nicanor Garcia.

1.50 P. Lingle A. State of South Parket Section 1.50 Co.

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabeza. miento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil el expediente de reconstitución de los autos del pleito de menor cuantia sobre pagos de pesetas segui. do entre partes en el Juzgado de pri: mera instancia de Belmonte, como demandante, don José Ramón Ania Fernandez, casado, mayor de edad y vecino de Oviedo, representado ante esta Sala por el Procurador don Eugenio Sors con la dirección del Letrado don Ramón Bauces, como apelante, y como demandados y apelados, doña Maria Diaz Miranda, viuda, mayor de edac, vecina de Didigil, representada por el Procurador don Ramón Sanchez, dirigida por el Letrado don José Maria Moutas; doña Luzdivina Alvarez Vinas gre, intervenida por su marido don Alfredo Arias, vecinos de Fresnedo, representados por el Procurador don Francisco Acacio Martinez, dirigidos por el Letrado señor Muñoz de Diego, y don César Alvai ez Cienfuegos, vecino de Teverga, en situación de rebeldia, como herederos y albacea respectivamente, de don Francisco Alvarez Vinagre, obrovib la como

noisulosib no Fall mos: orisis 15.0 Que reconstituyendo la sentencia dictada por esta Sala con fecha once de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en el recurso de apelación interpuesto por don José Ramón Ania, contra sentencia dictada en declarativo de menor cuantia sobre pago de pesetas, por el Juez de primera instancia de Belmonte, revocamos la sentencia apelada y debemos de condenar y condenamos a los de mandandos doña Maria Diaz Miranda, doña Luzdivina Alvarez Vinagre, intervenida de su marido don Alfredo Arias, y don César Alvarez Ciena gos, las dos primeras en concepto de herederas, y de albacea don César y don Francisco Aivarez Vinagre, a que pague al actor don José Ramón Ania Fernandez, la cantidad de ocho mil ciento setenta y dos con treinta céntimos, a que ascienden las partidas de legitimo pago, salvo error de suma, y el interés legal desde la contestación de la demanda, limitando la responsabilidad de la doña Luzdi. vina Alvarez Vinagre, al importe del caudal hereditario, por haber aceptado la herencia a beneficio de inventario, absolviendo de ella y a don Cesar Alvarez, del resto de la demanda, también debemos de condenar y condenamos a la demandada doña Maria Diaz Miranda, que pague al actor cinco pesetas con veinticinco céntimos importe de la partida del servicio de automovil a Teverga, cuatro pesetas de las geringuis llas y once pesetas con cuarenta céntimos de los medicamentos, y no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Asi por esta nuestra sentencia, defin tivamente juzgando, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en el articulo dosciencientos ochenta y tres de la ley de Enj. iciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -- Seve

Por el presente, anuncio se hace riano J. Pedreira, Fausto Garcia, Juan

Santamaria. Sup some manual la Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Fausto Garcia, en el dia de hoy, de lo que certifico; menos despectat as que

Para que conste, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notifica. ción a los litigantes no comparecis dos, expido la presente en Ooviedo, a veintiuno de junio de mil nove cientos treinta y cinco. - Angel A. concerne Coronel, Alfredo LaproM

DE GRADO

Don Alvaro Menendez Cienfuegos, Juez suplente en funciones de Grado seconsidad ok

Hago saber: Que para hacer pago a D. Brigida Gonzalez Lopez, vecina de esta villa, de pesetas que le adeudan, D.ª Maria, D.ª Manuela, D.ª Rosario, D.ª Valentina, D.ª Remedios y D. José Suarez Garcia, vecinos de Rañeces; D.a Esperanza Suarez Garcia, vecina de Fuejo de Báscones, y D. a Carmen Suarez Garcia, representada por su tutor D. Clemente Fernandez, vecino de Santianes, todos en concepto de herederos de D. Prudencio Suarez Alvarez, les fueron embargados a los expresados demandados y acordé sacar a pública subasta por el término de veinte días y con senalamiento para su remate en este Juzgado, el día veintiseis de julio próximo, liora de las once, los siguientes bienes, que radican en la parroquia de Rañeces:

1.º El prado del Jubo, de veintiocho áreas; linda al Este, pared y camino; Oeste, camino; Sur, prado de Francisco Lopez y Norte, pared y huerto de Arango Martin. Tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.

2.º El robledal de Llamargas, de una hectárea; linda al Este, Sur y Oeste, con pasto de herederos de José Menendez y Norte, camino. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.º La tierra la Forcada, de veinte áreas; linda al Este, surco, sebe y reguero; Oeste, tierra del Conde de Agüera; Sur, tierra de Luis Garcia y Norte, más de Sancho Tamargo. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

4.º Mitad de huerto de entrecasa o delante de casa, de doce áreas; linda por todas partes con camino. Tasada en setenta y cinco pesetas. O ALIA III ATMARA

5.º El Bravo las Fayas, a prado y tierra, de una hectárea; linda al Este, pasto de loaquin Suarez; Sur, pasto de Joaquin Suarez; Oeste, tierra de Laura Alvarez; Norte, camino. Dentro de esta finca hay una cabaña de cuarenta mentros cuadrados. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

6.º La tierra Fenamienta, de dieciseis áreas; linda al Sur, prado de herederos de Manuel Gonzalez Longoria; Este, Oeste y Norte, camino. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

7.º El huerto de la Vega, de tres áreas; linda al Este, tierra del Marqués de San Esteban; Sur y Oeste,

camino y Norte, tierra del Marqués de Vallehermoso. Tasado en setenta y cinco pesetas.

8.º La huerta de tras de casa, de quince áreas; linda al Este, con casas de herederos de Eduardo Suarez; Sur, tierra de Diego Caunedo; Oeste, prado de Antonio Carbajosa y Norte, tierra de Laura Alvarez. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

9.º La tierra del Ablano, de dieciseis áreas; linda al Este, tierra de Juan Arango; Sur, tierra de herederos de Angel Barbón; Oeste, pasto de Jacinto Florez y Norte, prado de Diego Alvarez. Tasado en cien pesetas.

10. Tierra Pico Castro, de treinta y cinco áreas; linda al Este, con más de Antonio Fernandez y Conde de Agüera; Sur, más del Conde de Agüera; Oeste, con Anacleto Lopez y Norte, con Joaquin Fernandez. Tasada en ciento sesenta pesetas.

11. Tierra la Huertina, de dieciocho áreas; linda al Este y Oeste, cierre y camino; Sur, tierra de Diego Caunedo; Norte, tierra del Marqués de Vallehermoso. Tasado en ciento veinte pesetas.

12. Prado del Rio, de una hectárea; linda al Este y Oeste, con más de Prudencio Suarez; Norte, camino y Sur, con más de Prudencio Suarez. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

13. El prado y tierra el Pradón, de quince áreas; linda al Norte, con herederos de Diego Caunedo; Sur, con prado de herederos de Diego Barbón; Este, carretera y al Oeste, con camino. Tasado en cien pesetas. The v sect so sal

Se advierte, que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; no habiéndose obtenido los titulos de propiedad, sista O chors O

Dado en Grado, a veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cinco. - Alvaro Menendez Cienfuegos.—P. S. M., Benito Suarez 42, Nicolás Banique Garciable,V

Victor v Jos OBNIT SOCES.

45, Jose Maria Leon Lopes, de

48, José Kamon Menendez Ciarcia, Cédula de citación

oo, jose Maria Rodriguez Vallina, En virtud de la acordada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio voluntario de testal mentaria de D. Celestina Bernandez Marinas, vecina que fué de Cezures, promovidos por el Procurador D. Manuel Cerredo, en nombre de D. Alfredo Rodriguez Fernandez, vecino de Cotariello, se cita a los herederos D. Aurelio, D. Cayetano y D. Eugenio Rodriguez Fernandez, ausenies de ignorado paradero, para que deniro del léra mino de quince dias comparezcan en dichos autos personándose en forma si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo cinco de julio de mil no

vecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Laureano Gonzá-Tosé y Lucinda, de Duria.

Victoriand y Maria, de Erelo. AS, Segue CAULES Rodrigues,

142v Jose Maria Laprz Sanzo, de

de Triusto y Encarnacion, de Armal Don Antonio Muniz Alvarez Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que por el Procurador D. Jesús Alvarez y Garcia Pola, en nombre de D. Rufino Dugnol Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de la ciudad de Lugo, se acudió a este Juzgado con escrito fecha catorce de junio ultimo, denunciando con arreglo a las disposiciones contenidas en la sección segunda titulo doce del librosegundo, del Codigo de Comercio, la desaparición de cinco acciones de la Compañia Popular de Gas y Electricidad, con sucursal en Avilés, calle de González Abarca, números 13 334; 13.335; 13.336; 13.337 y 13 338, de quinientas pesetas nominales cada una o sea dos mil quinientas pesetas nominales en junto, de la pertenencia del referido D. Rufino Dugnol Alvarez, y que se hallaban depositadas en la casa de Banca Maribona y Compañia de Avilés, de donde desapa-26. Jose Alvares Rodels norsion

Tramitada que fué la expresada denuncia en la forma establecida para los incidentes, con audiencia. del Ministerio f scal, se dictó senrencia en el dia de hoy estimando dicha denuncia y mandando publicarla como lo verifico a medio del presente edicto con señalamiento del termino de diez dias, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periodico diario de esta localidad, La Voz de Avilés, para que centro del expresado término, pueda comparecer en los autos el tenedor de las mencionadas cinco acciones de la Compañia Popular de Gas y da Pearo y Emilia, de Vibabisintaela.

Dado en Avilés a seis de julio de mil novecientos treinta y cinco. Antonio Muñiz. - El Secretario habilitado José del Valla. A v obnicio (1

Emilia, de K. de Civea, So CelesOdalvo at Rodriguez, cla, de Jose y Maria, de La Brana,

" 70, love Frade Wingues, de Jase y

de fose y Cesarea, de Besuvos Don Luis Co'ubi González, Juez de Instrucción de Oviedo y su portido. el comità laborati de

Por el presente y en virtud de poveído dictado en sumario número 271 del corriente año, por hurto de una bicic eta propiedad de Manuel Cuervo, se ruega y encar. ga a todas las Autoridades Civiles, Militares y Agentes a sus órdenes, se proceda a la ocupación de ser habida de una hicicleta marca «Regina« pintada de azul, de carreras, con una soldadura en el manillar, bocina sin pera, teniendo en el bolsin un paquete con un pantalón, procediendo a la deteneión de la persona en cuyo poder se encuentre sin acreditar legitima adquisigundo y Josela, de Moal. ción.

Dado en Oviedo a nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco. Luis Colubi. - El Secretario judicial, P. S. Enrique Diaz Tamargo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

Tag Antonio Lopez Luanta, ic